

Montevideo, 3 de Noviembre de 2022

Ref. N° 12/001/3/5848/2022.-

Mediante acceso a la información pública se solicita:

“TEMA PCR. CONSIDERANDOS:

Vuestro Ministerio a autorizado y ha condicionado la movilidad de ciudadanos en función del Test RT PCR, el cual viene altamente cuestionado desde las Publicaciones que Christian Drosten realizó a 24 horas del alerta que emitió China en 2020.

PREGUNTAS.

- 1) Deseo saber si los Test por Ustedes validados tienen la posibilidad de distinguir entre un Virus Activo de un Virus Inactivo.*
- 2) Deseo saber si los Test por ustedes validados pueden determinar el grado de infecciosidad del paciente.*
- 3) Deseo saber si a vuestro Ministerio le consta que algún trabajo científico en el mundo, haya podido verificar la existencia del Virus Sars Cov2 infectando a personal o animal sano a partir de células infectadas con dicho virus.*
- 4) Deseo consultar si vuestro Ministerio esta al tanto de algún trabajo científico que hayan podido documentar poder infectar células humanas de pulmón a partir hisopados de personas asintomáticos pero con un PCR positivo.*
- 5) Por último y no menos importante consultar si vuestro Ministerio está al tanto que el nivel de fiabilidad del resultado está en función de la cantidad de ciclos o ampliaciones necesarias para obtener la fluorescencia o CT de corte”.*

Consultada la Dirección General de la Salud, se informa por parte de la División de Epidemiología:

- 1) Deseo saber si los Test por Ustedes validados tienen la posibilidad de distinguir entre un Virus Activo de un Virus Inactivo.

El Departamento de Laboratorio de Salud Pública no validó test para distinguir entre Virus activo de un Virus inactivo.

- 2) Deseo saber si los Test por ustedes validados pueden determinar el grado de infecciosidad del paciente.

El Departamento de Laboratorios de Salud Pública no validó estudios para determinar el grado de infecciosidad del paciente.

- 3) Deseo saber si a vuestro Ministerio le consta que algún trabajo científico en el mundo , haya podido verificar la existencia del Virus Sars Cov2 infectando a personal o animal sano a partir de células infectadas con dicho virus.

El Departamento de Laboratorios de Salud Pública no tiene conocimiento de trabajo científico que comunique lo que se consulta.

- 4) Deseo consultar si vuestro Ministerio esta al tanto de algún trabajo científico que hayan podido documentar poder infectar células humanas de pulmón a partir hisopados de personas asintomáticos pero con un PCR positivo.

El Departamento de Laboratorios de Salud Pública no tiene conocimiento de trabajo científico que comunique lo que se consulta.

- 5) Por último y no menos importante consultar si vuestro Ministerio está al tanto que el nivel de fiabilidad del resultado está en función de la cantidad de ciclos o ampliaciones necesarias para obtener la fluorescencia o CT de corte.

Desde el punto de vista del laboratorio se utilizan el número los ciclos en que aparece la positividad para cada reactivo utilizado para definir si el material genético del virus se detectó en la muestra.

En virtud de los motivos expuestos, se sugiere hacer lugar a lo solicitado en los términos del presente informe.-

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de Secretaría

VISTO: la solicitud de información pública efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que el peticionante solicita información vinculada a los test RT - PCR validados por el Ministerio de salud Pública, a saber: i) si distinguen entre un virus activo y un virus inactivo; si determinan el grado de infecciosidad del paciente y si se ha podido verificar la existencia del Virus Sars Cov2 infectando a personal o animal sano a partir de células infectadas con dicho virus;

ii) si el Ministerio de Salud Pública está al tanto de algún trabajo científico que hayan podido documentar acerca de infectar células humanas de pulmón a partir hisopados de personas asintomáticos pero con un PCR positivo; y iii) si el nivel de fiabilidad del resultado está en función de la cantidad de ciclos o ampliaciones necesarias para obtener la fluorescencia o CT de corte;

CONSIDERANDO: I) que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

II) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de la citada disposición legal, el acto que resuelva la petición debe emanar del jerarca máximo del Inciso o quien posea facultades delegadas al efecto;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por Resolución Ministerial N° 38/991 de 22 de enero de 1991;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA

en ejercicio de las atribuciones delegadas

RESUELVE:

1º) Autorízase el acceso a la información en referencia a la solicitud efectuada , al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

- 2º) Notifíquese a la parte interesada a través de Secretaría de la Dirección General de Secretaría. Pase al Departamento de Comunicaciones para su publicación en la página web institucional. Cumplido, archívese.

Ref. N° 001-3-5848-2022

VC